1. Datos de la dependencia gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Gestión Administrativa	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGDEA	
	Nombre de quién lo elabora:	Jose Orlando Cruz		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**		Funcionamiento.	
	Nombre del proyecto		N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		N/A	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz		Si ☐	No ☒
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**2026- 1210**			
4. Nº del Estudio Previo en NEÓN:	**EP-2026- 1236**			
5. Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CUATRO (4) ASCENSORES MARCA SCHINDLER DEL EDIFICIO SEDE (CAN) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	**Justificación de la necesidad a satisfacer** El Ministerio de Educación Nacional, es una entidad del orden nacional que lidera la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, para cerrar las brechas que existen en la garantía del derecho a la educación, y en la prestación de un servicio educativo con calidad. Sus funciones, objetivos y estructura fueron definidos por el Decreto 2269 de 2023. Su estructura orgánica parte de cuatro (4) grandes equipos de trabajo encabezados por el Despacho de la Señora Ministra, seguido de los Viceministerios de Educación Superior y Educación Preescolar Básica y Media, y la Secretaría General, que tiene a cargo la gestión para que las áreas misionales de la entidad puedan desarrollar su trabajo. Al interior de la Secretaría General, se encuentra la Subdirección de Gestión Administrativa en adelante SGA, la cual tiene a su cargo las actividades que en materia de funcionamiento se requieren para garantizar la normal gestión de la entidad de conformidad con las funciones establecidas a través del Decreto 2269 de 2023, le			

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.
[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

corresponde a esta Subdirección, lo establecido en su Artículo 42, bajo el numeral 5, así las cosas, es la responsable de *"Programar y coordinar la ejecución de los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar las condiciones de funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio".*

El Ministerio de Educación Nacional, en su política de eficiencia, busca mantener en óptimas condiciones todos los equipos que intervienen en la operación diaria de la entidad garantizando el buen estado y correcto funcionamiento de los diferentes sistemas y equipos instalados.

El edificio sede (CAN) del Ministerio cuenta con cuatro (4) ascensores marca **SCHINDLER**, que han estado en servicio desde hace más de 40 años permitiendo la movilidad interna, frecuente y permanente de los servidores y visitantes en los diferentes pisos del Ministerio.

Por su antigüedad, uso frecuente y relevancia para la movilidad interna del edificio sede, los cuatro (4) ascensores deben mantenerse en condiciones seguras, confiables y continuas de funcionamiento. Para ello se requiere la ejecución periódica de actividades de inspección, limpieza, lubricación, ajuste, diagnóstico, reparación y reemplazo de los componentes que presenten desgaste, fallas, averías o condiciones inseguras. Estas intervenciones permiten prevenir incidentes, reducir la indisponibilidad de los equipos y garantizar la movilidad de los servidores, contratistas y visitantes del Ministerio.

De conformidad con el Acuerdo Distrital 470 de 2011, modificado por el Acuerdo Distrital 786 de 2020 y reglamentado por el Decreto Distrital 663 de 2011, los propietarios o administradores de sistemas de transporte vertical ubicados en edificaciones públicas y privadas de Bogotá **deben realizar su revisión general en periodos no superiores a un (1) año.** Esta revisión debe ser efectuada por un organismo de inspección acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, conforme con la Norma Técnica Colombiana vigente. La revisión general anual no reemplaza el mantenimiento preventivo que debe realizarse con la periodicidad establecida por el fabricante y, de acuerdo con sus resultados, deben ejecutarse los mantenimientos preventivos o correctivos correspondientes.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Educación Nacional celebró con CERTIFIK S.A.S. el Contrato No. CO1.PCCNTR.9510550, cuyo objeto consiste en realizar el diagnóstico y expedir la certificación anual de los sistemas de transporte vertical -ascensores- y de la puerta eléctrica automática del Ministerio. Este contrato comprende la certificación de cinco (5) ascensores, incluidos los cuatro (4) equipos marca Schindler objeto del presente proceso y un (1) ascensor marca Orona. En consecuencia, la revisión general anual y la expedición de la certificación se encuentran cubiertas mediante un instrumento contractual independiente y no forman parte del alcance del proceso EP-2026-1236.

Prestación del servicio

El Contrato No. CO1.PCCNTR.7113219 de 2024, mediante el cual se venía atendiendo el mantenimiento de los cuatro (4) ascensores marca Schindler, finalizó el 31 de julio de 2026. En consecuencia, resulta necesario adelantar el presente proceso para la atención de emergencias y de la ejecución de los correctivos requeridos

durante el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 30 de noviembre de 2026.

La falta de mantenimiento o la no corrección de los defectos identificados puede ocasionar fallas, atrapamientos, interrupciones del servicio y riesgos para la vida e integridad de los usuarios. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la revisión anual y la conservación de los sistemas puede dar lugar a visitas de verificación por parte del IDIGER, al traslado del incumplimiento a la autoridad local de Policía y a la aplicación de las medidas correctivas previstas en el numeral 5 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016. Por lo anterior, el presente proceso resulta necesario para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores Schindler y atender oportunamente los defectos, fallas o no conformidades que se identifiquen.

Los cuatro (4) ascensores marca Schindler objeto del presente proceso se encuentran instalados en el edificio sede CAN del Ministerio de Educación Nacional y se identifican técnicamente de la siguiente manera:

Tabla 1 Identificación técnica de los ascensores objeto del proceso

Ascensor	Número de equipo	Código de instalación	Paradas	Capacidad nominal	Accesos
Ascensor 1	33000007658	B560014	5	12 personas / 900 kg	1
Ascensor 2	33000007659	B560022	5	12 personas / 900 kg	1
Ascensor 3	33000007660	B560030	5	12 personas / 900 kg	1
Ascensor 4	33000007661	B560049	5	12 personas / 900 kg	1

Fuente: Inventario técnico de los equipos y documentación aportada por Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.

Necesidades correctivas identificadas

Además del mantenimiento preventivo periódico, durante el seguimiento técnico de los equipos se identificaron cinco (5) intervenciones correctivas necesarias, relacionadas con los sistemas de frenado y acople de máquina del Ascensor 1; la fuente de alimentación de emergencia y los relés de control del Ascensor 2; la fuente de emergencia de la consola de citofonía del Ascensor 3; y el limitador de velocidad y su cable asociado del Ascensor 4.

Estas intervenciones se encuentran individualizadas por equipo, componente y oferta de origen en el Anexo Técnico y forman parte del alcance y del presupuesto del proceso.

Históricamente, el Ministerio de Educación ha satisfecho la presente necesidad para sus cuatro (4) ascensores marca **SCHINDLER** a través de mantenimientos preventivos y correctivos, con personal capacitado, herramientas tecnológicas de avanzada, revisión detallada de los equipos durante la visita, servicio de emergencia las 24 horas del día, los 7 días de la semana, atención personalizada a diversos requerimientos y suministro de repuestos originales de fábrica con la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.,** sociedad constituida por Escritura Pública No. 2.872 otorgada en la notaría cuarta (4) de Bogotá el 23 de junio de 1952. El 18 de julio de 2014 la sociedad se transformó de Sociedad Anónima, a

Sociedad por Acciones Simplificada y decidieron cambiar su domicilio de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín.

La sociedad **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.** registra una vigencia indefinida y en su objeto social incluye la *"(ii) la instalación, mantenimiento, servicio, modernización y reparación de ascensores, montacargas, escaleras eléctricas y otros equipos de trasporte vertical."*.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido el 3 de agosto de 2026 por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 860.005.289-4, se encuentra inscrita bajo la matrícula mercantil No. 21-516731-12, cuyo último año renovado corresponde a 2026, con fecha de renovación del 25 de marzo de 2026. La sociedad tiene domicilio principal en Medellín, Antioquia, no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. Su objeto social comprende, entre otras actividades, la instalación, mantenimiento, servicio, modernización y reparación de ascensores y demás equipos de transporte vertical, actividad relacionada directamente con el objeto del presente proceso.

Exclusividad en el territorio nacional

La condición de Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. como proveedor exclusivo de la marca Schindler en el territorio nacional, su acreditación documental y la relación de dicha exclusividad con el objeto contractual se desarrollan en el numeral 12, "Modalidad de selección", del presente estudio previo.

Antecedentes contractuales con el Ministerio de Educación Nacional

Como antecedente institucional, a continuación, se relacionan los contratos celebrados entre el Ministerio de Educación Nacional y Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Schindler instalados en la sede CAN:

Tabla 2 Contratos de mantenimiento de ascensores celebrados entre el MEN y Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.

Ítem	Número del contrato	Plazo	Valor
1	CO1.PCCNTR.7113219 de 2024	19 meses	$194.864.482,00
2	CO1.PCCNTR.4314374 de 2022	24 meses	$135.910.411,00
3	CO1.PCCNTR.1998502 de 2020	730 días calendario	$94.609.719,00
4	2018-1220	609 días calendario	$115.324.050,00
5	2016-1353	608 días calendario	$100.387.659,00
6	2016-0977	214 días calendario	$47.544.563,00
7	2015-0712	245 días calendario	$32.500.000,00
8	2014-0248	12 meses	$53.585.740,48
9	2013-0231	8 meses	$29.737.800,00

Fuente: Expedientes contractuales del Ministerio de Educación Nacional.

Trazabilidad de la solicitud

En el marco de la planeación contractual, el Ministerio de Educación Nacional solicitó a Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., en su condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional, la presentación de una propuesta técnica y económica para el mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) ascensores marca Schindler instalados en el edificio sede CAN.

Como resultado de esta gestión, Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. presentó Oferta No. 137191609, fechada el 21 de agosto de 2026 y remitida por medios electrónicos el 23 de agosto de 2026, en la cual se consolidaron el mantenimiento preventivo, los cinco (5) correctivos previamente identificados y la bolsa para correctivos variables – bolsa de repuestos, por un valor total de $57.374.572,00, incluido IVA. La oferta definitiva, las ofertas de reparación, las comunicaciones y los demás documentos que soportan esta gestión forman parte integral del presente Estudio Previo.[4].

La continuidad del servicio a partir de diciembre de 2026 será objeto de una planeación y un proceso contractual independientes, sujetos a la disponibilidad presupuestal, a las autorizaciones de vigencias futuras que resulten aplicables y al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Marco normativo

Carácter necesario e indispensable de la contratación y ausencia de mejoras suntuarias

De conformidad con los artículos 2.8.4.3.4 y 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, la contratación de actividades de mantenimiento debe encontrarse debidamente justificada en la conservación de los bienes y en su carácter indispensable para el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

En relación con el artículo 2.8.4.3.4, se precisa que el presente proceso no tiene por objeto realizar obras de embellecimiento, ornamentación, adecuaciones estéticas, ampliaciones o mejoras útiles o suntuarias en el edificio sede CAN. Las intervenciones previstas se limitan a conservar, reparar y restablecer las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad de los cuatro (4) ascensores existentes y de sus componentes.

Asimismo, en los términos del artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, el mantenimiento resulta indispensable para el normal funcionamiento de la entidad. Los cuatro (4) ascensores prestan servicio en cinco (5) paradas, tienen capacidad individual para doce (12) personas y 900 kg, y permiten la movilidad vertical de servidores, contratistas, visitantes y personas con movilidad reducida dentro del edificio sede CAN.

[4] *Ver anexo: Oferta No. 137191609 – EP-2026-1236*

La falta de mantenimiento preventivo y correctivo puede ocasionar fallas, indisponibilidad de los equipos, interrupciones en la movilidad interna, afectaciones a las condiciones de accesibilidad y riesgos para la seguridad de sus usuarios. El mantenimiento preventivo permite inspeccionar, limpiar, lubricar, ajustar y verificar periódicamente los componentes y sistemas de seguridad, mientras que el mantenimiento correctivo permite reparar o reemplazar aquellos elementos que presentan desgaste, avería o condiciones técnicas que afectan la operación segura de los equipos.

Las intervenciones previstas se encuentran delimitadas en el Anexo Técnico y comprenden el mantenimiento preventivo de los cuatro (4) ascensores, la ejecución de los correctivos previamente identificados y, cuando resulte necesario, la atención de correctivos variables – bolsa de repuestos previamente diagnosticados, cotizados y autorizados por el supervisor. En consecuencia, los recursos no se destinarán a modificaciones ornamentales o suntuarias ni a prestaciones diferentes de las requeridas para conservar y restablecer la operación de los equipos.

En consecuencia, la contratación constituye una necesidad técnica, funcional, operativa y de seguridad, indispensable para garantizar la continuidad del servicio, la accesibilidad y el normal funcionamiento del edificio sede CAN.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI ☐	NO ■	NO APLICA ☐
Justificación Consultado el catálogo de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no se identificó un instrumento que comprenda el mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) ascensores marca Schindler instalados en el edificio sede CAN, incluidos los correctivos especializados y el suministro de sus repuestos. En consecuencia, el objeto del presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Marco de Precios vigente.		

7. Alcance del objeto a contratar

El objeto comprende la prestación integral de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) ascensores marca Schindler instalados en el edificio sede CAN del Ministerio de Educación Nacional, identificados con los números de equipo 33000007658/B560014, 33000007659/B560022, 33000007660/B560030 y 33000007661/B560049, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, documento que forma parte integral del presente estudio previo.

Mantenimiento preventivo

El mantenimiento preventivo comprende cuatro (4) ciclos durante el plazo contractual. Cada ciclo incluye la inspección y el mantenimiento de los cuatro (4) ascensores.

De acuerdo con la proyección de inicio y terminación del contrato, los ciclos se distribuirán así: dos (2) durante septiembre, uno al inicio de la ejecución contractual y otro al finalizar el mes; uno (1) durante octubre; y uno (1) durante noviembre.

Las actividades comprenderán, como mínimo, la inspección técnica, limpieza, lubricación, ajuste de componentes, verificación de los sistemas de seguridad y realización de las pruebas de funcionamiento previstas en el Anexo Técnico y en el protocolo oficial del fabricante aplicable a cada equipo. Su finalidad será conservar los ascensores en condiciones seguras de operación, prevenir fallas e identificar oportunamente desgastes o condiciones que requieran intervención.

El valor del mantenimiento preventivo incluirá la mano de obra, desplazamientos, transporte, herramientas, equipos, lubricantes, materiales de limpieza y demás insumos o consumibles necesarios para su ejecución, los cuales no podrán cobrarse adicionalmente ni con cargo a la bolsa de repuestos

Mantenimiento correctivo:

Comprende el diagnóstico, corrección, reparación o reemplazo de los componentes que presenten fallas, averías, desgaste, condiciones inseguras o funcionamiento deficiente, identificados previamente o detectados durante los mantenimientos preventivos, las atenciones de emergencia o las inspecciones extraordinarias realizadas durante la ejecución del contrato.

El mantenimiento correctivo comprende las siguientes modalidades:

Correctivos previamente identificados:

Corresponden a las cinco (5) intervenciones técnicas incluidas en el alcance y en el valor total del contrato:

Tabla 3 Correctivos previamente identificados

Ítem	Ascensor y equipo	Oferta	Cantidad	Correctivo previamente identificado
1	Ascensor 1 - equipo 33000007658/B560014	157038962	1 unidad	Suministro y reemplazo de un (1) módulo de resistencia de freno.
2	Ascensor 1 - equipo 33000007658/B560014	157108134	1 intervención	Suministro y reemplazo de dos (2) contactores de verificación del freno y sustitución de los bujes requeridos del acople de máquina.
3	Ascensor 2 - equipo 33000007659/B560022	157034795	1 intervención	Suministro y reemplazo de una (1) fuente de alimentación de emergencia y dos (2) relés de control de once pines con sus bases.
4	Ascensor 3 - equipo 33000007660/B560030	157034805	1 unidad	Suministro y reemplazo de una (1) fuente de alimentación de emergencia para la consola de citofonía.
5	Ascensor 4 - equipo 33000007661/B560049	155690739	1 intervención	Suministro y reemplazo de un (1) limitador de velocidad referencia OVERSPEED GOVERNOR SAGB32-E0049580 y un (1) cable asociado referencia CABLE TRAC 3/8 8x19S-NFC 1370/1770 U Sz, longitud 50 metros.

Estos correctivos forman parte del alcance y del valor total del contrato y, por consiguiente, no requerirán la presentación de una nueva cotización para su ejecución. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del contratista de coordinar su programación con el supervisor, presentar el plan de trabajo, instalar los

	componentes, realizar las pruebas de funcionamiento y seguridad, entregar los informes técnicos correspondientes y obtener el recibo a satisfacción. El valor de los correctivos previamente identificados deberá incluir, según corresponda, el suministro de los componentes, mano de obra, transporte, desmontaje, instalación, ajustes, pruebas de funcionamiento y seguridad, puesta en servicio, informe técnico, garantía y disposición de los elementos reemplazados. Estos conceptos no podrán generar cobros adicionales. **Correctivos variables – Bolsa de repuestos:** Corresponden a las intervenciones que eventualmente se requieran durante la ejecución del contrato y que no se encuentren incluidas dentro de los correctivos previamente identificados. Su ejecución se realizará con cargo a la bolsa de repuestos y estará condicionada a la presentación del diagnóstico técnico, identificación del equipo afectado, cotización discriminada, validación del precio y autorización previa y escrita del supervisor. La bolsa destinada a correctivos variables tendrá como límite máximo la suma de $4.772.834,02, incluido IVA. Este monto no constituye una obligación de consumo mínimo ni genera para el Ministerio el deber de agotarlo. Únicamente se reconocerán los repuestos y correctivos variables efectivamente autorizados, suministrados, instalados, probados y recibidos a satisfacción. Después de cada intervención correctiva, el contratista deberá efectuar y documentar las correspondientes pruebas de funcionamiento y seguridad. El ascensor solamente podrá ponerse nuevamente en servicio cuando se verifique que cuenta con condiciones seguras de operación. Cuando no se cumplan dichas condiciones, el contratista deberá dejar el equipo fuera de servicio, señalizarlo e informar inmediatamente al supervisor, indicando el diagnóstico y las acciones requeridas.
8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	El contrato se ejecutará en el edificio sede CAN del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la calle 43 No. 57-14 de Bogotá, D. C., lugar en el que se encuentran instalados los cuatro (4) ascensores marca Schindler objeto del proceso.
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el servicio objeto del Contrato se encuentra identificado y codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así: **GRUPO:** **(F)** Servicios **SEGMENTO:** **(72)** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento **FAMILIA:** **(10)** Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones **CLASE:** **(15)** Servicios de apoyo para la construcción. **PRODUCTO:** **(06)** Servicio de mantenimiento de ascensores
11. Tipo de contrato:	***Prestación de Servicios de Mantenimiento.***

12. Modalidad de selección:	**Modalidad de selección** **Contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes** La modalidad de selección aplicable es la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece literalmente: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. "* **Acreditación de la exclusividad** La inexistencia de pluralidad de oferentes se acredita mediante el Certificado de Exclusividad expedido en São Paulo, Brasil, el 2 de diciembre de 2025, suscrito por Flavio Luis da Silva, Gerente General América Latina del Grupo Schindler, con reconocimiento notarial y apostilla expedida en la República Federativa del Brasil. En dicho documento se certifica que Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., identificada con NIT 860.005.289-4, es filial del Grupo Schindler, la única y exclusiva representante de la marca Schindler en las líneas de negocio de ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles en Colombia y la única empresa autorizada en el territorio nacional para prestar los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como para suministrar repuestos y accesorios para los equipos fabricados por la marca. El certificado se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y, por consiguiente, cubre la totalidad del plazo previsto para la ejecución del contrato, cuya fecha máxima de terminación es el 30 de noviembre de 2026. **Relación entre la exclusividad y el objeto contractual** La exclusividad acreditada guarda relación directa con el objeto del proceso, toda vez que la necesidad institucional no corresponde a la adquisición de nuevos equipos ni a la selección de una marca, sino al mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores marca Schindler que ya se encuentran instalados y en funcionamiento en el edificio sede CAN del Ministerio de Educación Nacional. El alcance comprende la aplicación del protocolo oficial del fabricante, la ejecución de cinco (5) correctivos previamente identificados y el eventual diagnóstico, suministro, instalación y prueba de repuestos o componentes compatibles con la configuración técnica de los equipos. De acuerdo con la certificación aportada, Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. es la única empresa autorizada por la marca en el territorio nacional para prestar

integralmente los servicios de mantenimiento y reparación y suministrar los repuestos y accesorios requeridos para estos equipos.

Su fundamento corresponde a la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional, acreditada documentalmente, y a su relación objetiva con el mantenimiento de los equipos marca Schindler previamente instalados en la entidad.

Análisis técnico de la integralidad del objeto y de la inexistencia de una solución sustituta

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Gestión Administrativa, en su condición de dependencia técnica y estructuradora del proceso, analizó la correspondencia entre la exclusividad acreditada y la totalidad de las prestaciones comprendidas en el objeto contractual, así como la posibilidad de satisfacer la necesidad mediante la contratación separada de sus componentes o mediante soluciones equivalentes ofrecidas por otros proveedores.

Como resultado de este análisis se determinó que la necesidad institucional no corresponde a la adquisición independiente de ciclos de mantenimiento preventivo, repuestos o reparaciones, sino a la conservación y recuperación integral de las condiciones de funcionamiento y seguridad de los mismos cuatro (4) ascensores Schindler durante el plazo contractual.

El mantenimiento preventivo constituye la etapa de inspección, conservación y diagnóstico del ciclo técnico, por cuanto permite verificar el estado de los componentes y sistemas de seguridad, identificar fallas o condiciones de desgaste y determinar las intervenciones necesarias. Los correctivos previamente identificados atienden condiciones ya diagnosticadas en esos mismos equipos, mientras que los correctivos variables – bolsa de repuestos permiten responder exclusivamente a nuevas fallas que se detecten durante los mantenimientos preventivos, las atenciones de emergencia o las inspecciones extraordinarias realizadas durante la ejecución.

Las intervenciones correctivas no se limitan al suministro aislado de un repuesto. Comprenden, según corresponda, el desmontaje del elemento afectado, el suministro e instalación del componente compatible, los ajustes requeridos, las pruebas de funcionamiento y seguridad y la puesta en servicio del ascensor. En consecuencia, el diagnóstico preventivo, la reparación, el ajuste y la verificación final corresponden a etapas sucesivas e interdependientes de un único proceso técnico.

La separación de estas actividades entre distintos contratistas no resulta técnicamente viable para satisfacer la necesidad definida por el Ministerio, debido a que interrumpiría la continuidad del diagnóstico, generaría diferentes líneas de intervención sobre un mismo equipo y fragmentaría la responsabilidad respecto de la compatibilidad de los componentes, los ajustes realizados, los resultados de las pruebas y las condiciones bajo las cuales cada ascensor es puesto en servicio.

La coordinación administrativa entre diferentes proveedores no elimina esta afectación técnica, puesto que el resultado requerido no consiste en la entrega independiente de actividades o componentes, sino en mantener una única trazabilidad desde la inspección inicial hasta la corrección de la falla y la verificación final de las condiciones seguras de operación. Por tanto, el Ministerio requiere una sola línea de

	responsabilidad técnica respecto de cada equipo durante la totalidad del plazo contractual. La discriminación económica del mantenimiento preventivo, los correctivos previamente identificados y la bolsa para correctivos variables no les confiere autonomía técnica ni desvirtúa la integralidad del objeto. Esta diferenciación responde exclusivamente al control presupuestal y contractual, dado que permite reconocer mensualmente los ciclos preventivos efectivamente ejecutados, pagar individualmente los correctivos instalados y recibidos y limitar la utilización de la bolsa variable a las intervenciones previamente diagnosticadas, cotizadas y autorizadas. Asimismo, la posibilidad de utilizar repuestos expresamente homologados por el fabricante no permite incorporar componentes genéricos o equivalentes definidos unilateralmente por terceros. La homologación deberá ser expresa, verificable y provenir del fabricante, y el componente deberá ser compatible con la configuración particular del equipo en el cual será instalado. El certificado de exclusividad aportado comprende expresamente los servicios de instalación, mantenimiento y reparación, así como el suministro de repuestos y accesorios para equipos fabricados por la marca Schindler. En consecuencia, la exclusividad no se limita a determinados repuestos ni se extiende artificialmente a una prestación ajena a su contenido, sino que comprende todas las actividades que conforman el ciclo técnico requerido por el Ministerio. En ese sentido, un proveedor no autorizado podría eventualmente ejecutar actividades aisladas o genéricas de limpieza, lubricación o suministro de elementos disponibles en el mercado, pero dichas actividades no satisfacen de manera equivalente la necesidad integral definida por la Entidad, que comprende la aplicación del protocolo correspondiente a los equipos, la continuidad entre el diagnóstico y la reparación, el suministro e instalación de componentes originales o expresamente homologados, las pruebas de seguridad y la responsabilidad sobre la puesta en servicio. Por lo anterior, se concluye que el mantenimiento preventivo, los cinco (5) correctivos previamente identificados y los correctivos variables – bolsa de repuestos constituyen un objeto económicamente discriminado, pero técnica y funcionalmente integrado. Sus componentes no pueden separarse sin afectar la trazabilidad de las intervenciones, la compatibilidad de los componentes, la unidad de responsabilidad técnica y la verificación de las condiciones finales de seguridad de los equipos. **Conclusión sobre la procedencia de la modalidad** La inexistencia de pluralidad de oferentes se encuentra acreditada para la totalidad del objeto contractual, teniendo en cuenta que: 1. La necesidad recae sobre cuatro (4) ascensores marca Schindler previamente instalados y en funcionamiento en el edificio sede CAN. 2. El certificado vigente acredita que Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. es la única empresa autorizada en el territorio nacional para prestar los

	servicios de instalación, mantenimiento y reparación y para suministrar repuestos y accesorios destinados a equipos fabricados por la marca. 3. Las actividades de mantenimiento preventivo, los correctivos previamente identificados y los correctivos variables - bolsa de repuestos conforman una misma unidad técnica y funcional y se encuentran comprendidas dentro del alcance material de la exclusividad acreditada. 4. La contratación separada de estas prestaciones no permite satisfacer de manera equivalente la necesidad institucional, debido a que fragmentaría la continuidad del diagnóstico, la trazabilidad de las intervenciones y la responsabilidad sobre las pruebas y condiciones finales de funcionamiento y seguridad. 5. No se identificó otro proveedor autorizado ni una solución sustituta que pueda ejecutar integralmente el ciclo de mantenimiento, diagnóstico, reparación, ajuste, prueba y puesta en servicio requerido por el Ministerio. En consecuencia, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la totalidad del objeto contractual. Por tanto, resulta jurídicamente procedente contratar directamente con Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., sin perjuicio de la obligación del Ministerio de verificar su capacidad jurídica, experiencia, idoneidad técnica, conformidad de la oferta económica y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Ilustración 1 Certificado de exclusividad de Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. para el territorio colombiano



Schindler

A QUIEN CORRESPONDA

São Paulo, 02 de diciembre de 2025

Ref.: Certificado de Exclusividad

Mediante el presente documento se certifica que **Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, ubicada en la calle 17 # 43F - 311, es filial del Grupo Schindler y la única y exclusiva representante de la marca Schindler en todas las líneas del negocio de ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles en **COLOMBIA.**

Por lo tanto, **Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.** es la única empresa autorizada dentro de su territorio para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles fabricados por la marca Schindler.

Este Certificado de Exclusividad tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Bajo protesta de decir verdad, firma al calce,

Flavio Luis da Silva
Gerente General América Latina

Fuente: Certificado expedido por el Grupo Schindler el 2 de diciembre de 2025, apostillado y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. El documento íntegro forma parte de los soportes del presente estudio previo.

13. Valor estimado del contrato:

El valor del presente proceso, basado en la propuesta presentada por el proveedor, corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($57.374.572,00), IVA INCLUIDO**. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, gastos y conceptos de administración y utilidad del contratista.

La propuesta incluye los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El valor del contrato se distribuye de la siguiente manera:

Mantenimiento preventivo

Concepto	Cantidad	Valor antes de IVA	IVA	Total incluido IVA
Servicio mensual de mantenimiento preventivo para los cuatro (4) ascensores	1 servicio	$2.599.700,00	$493.943,00	$3.093.643,00
Total mantenimiento preventivo durante la vigencia	**4 servicios mensuales**	**$10.398.800,00**	**$1.975.772,00**	**$12.374.572,00**

Correctivos previamente identificados

Ítem	Ascensor y equipo	Oferta de origen	Correctivo incluido	Cantidad	Valor antes de IVA	IVA	Total incluido IVA
1	Ascensor 1 – 33000007658/B560014	157038962	Módulo de resistencia de freno	1 unidad	$5.630.540,14	$1.069.802,63	$6.700.342,77
2	Ascensor 1 – 33000007658/B560014	157108134	Contactores de freno y sustitución de bujes del acople de máquina	1 intervención	$5.228.589,98	$993.432,10	$6.222.022,08
3	Ascensor 2 – 33000007659/B560022	157034795	Fuente de alimentación de emergencia y relés de control	1 intervención	$1.081.343,45	$205.455,26	$1.286.798,71
4	Ascensor 3 – 33000007660/B560030	157034805	Fuente de alimentación de emergencia para la consola de citofonía	1 unidad	$746.690,95	$141.871,28	$888.562,23
5	Ascensor 4 – 33000007661/B560049	155690739	Limitador de velocidad y cable asociado de 50 metros	1 intervención	$21.117.176,63	$4.012.263,56	$25.129.440,19
Total correctivos identificados					**$33.804.341,15**	**$6.422.824,83**	**$40.227.165,98**

Bolsa de repuestos

Ítem	Repuesto o componente indicativo	Unidad	Cantidad estimada	Valor unitario antes de IVA	IVA	Total incluido IVA
1	Suministro y reemplazo de tarjeta o módulo electrónico	Unidad	1	$2.704.805,00	$513.912,95	$3.218.717,95
2	Suministro y reemplazo de componente eléctrico o electrónico	Unidad	1	$793.829,00	$150.827,51	$944.656,51
3	Suministro y reemplazo de componente menor de maniobra, señalización o control susceptible de reemplazo	Unidad	1	$512.150,89	$97.308,67	$609.459,56
VALOR MÁXIMO DE LA BOLSA PARA BOLSA DE REPUESTOS				**$4.010.784,89**	**$762.049,13**	**$4.772.834,02**

Resumen valor total del contrato

Componente económico	Cantidad o alcance	Valor antes de IVA	IVA	Total incluido IVA
Mantenimiento preventivo de los cuatro (4) ascensores	Cuatro (4) ciclos mensuales; cada ciclo comprende los cuatro (4) ascensores	$10.398.800,00	$1.975.772,00	$12.374.572,00
Cinco (5) correctivos previamente identificados	Cinco (5) intervenciones	$33.804.341,15	$6.422.824,83	$40.227.165,98
Bolsa máxima para correctivos variables – Bolsa de repuestos	Monto máximo disponible	$4.010.784,89	$762.049,13	$4.772.834,02
Total máximo destinado a correctivos	**Correctivos identificados más bolsa variable**	**$37.815.126,04**	**$7.184.873,96**	**$45.000.000,00**

	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$48.213.926,04**	**$9.160.645,96**	**$57.374.572,00**

Metodología y trazabilidad de la estimación del valor del contrato

La estimación del presupuesto no se fundamenta exclusivamente en la cotización del proveedor. Para su determinación se analizaron la evolución histórica de la tarifa del mantenimiento preventivo, la ejecución de correctivos entre 2019 y julio de 2026, los diagnósticos técnicos de los cinco (5) correctivos identificados, la antigüedad y uso de los equipos, el plazo contractual y la necesidad de disponer de un monto limitado para fallas variables. Por lo tanto, su razonabilidad a precios de mercado del año 2026 se desagregó en el documento de análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El mantenimiento preventivo conserva la tarifa aplicada durante la vigencia 2026, sin incrementos adicionales dentro de la misma vigencia. Los cinco correctivos se encuentran individualizados y respaldados por ofertas específicas, mientras que la bolsa variable representa un monto máximo inferior a la proyección proporcional del comportamiento histórico ordinario.

Por lo anterior, el presupuesto oficial de **$57.374.572,00, IVA incluido**, se considera técnica y económicamente razonable y suficiente para atender la necesidad durante el plazo contractual, sin que la existencia de la bolsa constituya una obligación de ejecución total ni autorice el reconocimiento de servicios o repuestos que no hayan sido previamente diagnosticados, cotizados, validados y autorizados.

La explicación detallada de la metodología, el comportamiento histórico de las tarifas del mantenimiento preventivo, la ejecución de correctivos durante las vigencias 2019 a julio de 2026, la proyección del precio para 2026 y la justificación técnica y económica de la bolsa se desarrollan en el apartado **"Metodología para la estimación del presupuesto oficial" del Análisis del Sector – ADS**, documento que forma parte integral del presente estudio previo.

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) **Tipo de recursos** Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie

				$xxx Recursos en dinero $xxx
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No.	120926	Fecha: (24/06/2026)	Expedido por la suma de $57.374.580,00, de la cual se destinará y comprometerá para el presente proceso un valor máximo de $57.374.572,00, incluido IVA.
16. Vigencias futuras:	**No. Oficio**	N/A	**Año**	**Cuantía por año**
			N/A	N/A
	No. Aprobación	N/A	N/A	N/A
			N/A	N/A

17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección:

La modalidad de contratación directa se fundamenta en la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, conforme con la causal desarrollada en el numeral 12 del presente Estudio Previo. Para el caso concreto, el Ministerio verificó tanto la configuración de la causal como la capacidad e idoneidad de Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., en los siguientes términos:

Validación de la causal de contratación directa

Condición objeto de validación	Soporte documental	Resultado de la validación
Existencia de una causal legal de contratación directa	Numeral 4, literal g), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.	**ACREDITADA.** La normativa permite acudir a la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado por existir un proveedor exclusivo en el territorio nacional.
Exclusividad, ámbito territorial y vigencia	Certificado de exclusividad expedido el 2 de diciembre de 2025, apostillado y acompañado de traducción oficial, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.	**ACREDITADA.** El documento identifica a Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. como filial del Grupo Schindler y como la única y exclusiva representante de la marca Schindler en Colombia, autorizada para prestar los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como para suministrar repuestos y accesorios de los equipos de la marca. La exclusividad comprende el territorio colombiano y se encuentra vigente durante el plazo proyectado del contrato.
Correspondencia entre la exclusividad, el objeto contractual y el futuro contratista	Certificado de exclusividad; certificado de existencia y representación legal expedido el 3 de agosto de 2026;	**ACREDITADA.** Las actividades comprendidas en el certificado de exclusividad corresponden al mantenimiento preventivo y correctivo y al suministro de repuestos requeridos por el Ministerio. El certificado de existencia y representación legal y la oferta integrada identifican a Ascensores Schindler de

	Anexo Técnico; y Oferta económica integrada No. 137191609.	Colombia S.A.S., NIT 860.005.289-4, como la misma persona jurídica acreditada como proveedor exclusivo y presentada como futura contratista.

Validación de la capacidad e idoneidad del futuro contratista

La configuración de la causal de contratación directa no releva al Ministerio de verificar que el proveedor exclusivo cuente con capacidad jurídica, experiencia, idoneidad técnica y una oferta económica acorde con la necesidad institucional. Para tal efecto, se efectuó la siguiente validación:

Aspecto validado	Soporte y análisis	Estado de la verificación
Capacidad jurídica, objeto social y facultades del firmante	El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 3 de agosto de 2026 identifica a Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., NIT 860.005.289-4, como una sociedad vigente, de duración indefinida y con matrícula mercantil renovada el 25 de marzo de 2026. Su objeto social comprende la instalación, mantenimiento, servicio, modernización y reparación de ascensores y otros equipos de transporte vertical, así como la comercialización y suministro de sus componentes y repuestos. El certificado también acredita que William Ricardo Salazar Silva actúa como apoderado general, conforme con la Escritura Pública No. 587 del 16 de mayo de 2024, inscrita el 4 de junio de 2024 en el Libro 5, bajo el No. 146, con facultades para presentar ofertas y suscribir contratos sometidos a la normativa de contratación pública colombiana.	**ACREDITADA.** La sociedad se encuentra vigente, su objeto social guarda relación directa con el objeto del proceso y quien suscribió la oferta cuenta con facultades suficientes para representarla.
Experiencia e idoneidad	Los registros contractuales del Ministerio evidencian que Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. ha prestado desde 2013 los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Schindler instalados en la sede CAN. Como soporte específico se verificó el Contrato No. CO1.PCCNTR.1998502 de 2020, con plazo de 730 días calendario y valor de $94.609.719,00, relacionado con actividades comparables y superior al presupuesto oficial del presente proceso.	**ACREDITADA.** La experiencia verificada demuestra conocimiento de los equipos, continuidad técnica y capacidad para ejecutar el mantenimiento requerido. La justificación de forma detallada de la idoneidad y experiencia del proveedor se encuentra en el documento de Análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

	Capacidad técnica	El certificado de exclusividad, el objeto social, la experiencia previa con el Ministerio, la documentación técnica aportada y la Oferta integrada No. 137191609 evidencian que la sociedad cuenta con conocimiento especializado de los equipos Schindler y con capacidad para prestar el mantenimiento preventivo, ejecutar los correctivos identificados y atender los correctivos variables – bolsa de repuestos que resulten necesarios.	**ACREDITADA.** La documentación aportada permite establecer la capacidad técnica del futuro contratista. La disponibilidad del personal, herramientas, equipos y demás recursos exigidos será verificada por el supervisor conforme con el Anexo Técnico y las obligaciones contractuales.
	Oferta económica	Oferta integrada No. 137191609, fechada el 21 de agosto de 2026 y firmada digitalmente el 23 de agosto de 2026, por un valor total máximo de $57.374.572,00, incluido IVA. La propuesta incorpora cuatro (4) ciclos de mantenimiento preventivo por $12.374.572,00; cinco (5) correctivos previamente identificados por $40.227.165,98; y una bolsa máxima para correctivos variables por $4.772.834,02.	**VERIFICADA Y CONFORME.** La oferta coincide con el alcance técnico y con el presupuesto oficial máximo del proceso, sin perjuicio de la verificación de su vigencia al momento de la celebración del contrato.
	Cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Certificación expedida y firmada por la revisora fiscal en el mes de agosto de 2026, mediante la cual se acredita el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante los seis (6) meses anteriores.	**ACREDITADA.** La certificación aportada cumple con el periodo exigido y acredita que Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes.
	Con los documentos actualmente disponibles se encuentra acreditada la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, debido a la condición de proveedor exclusivo de Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. en el territorio colombiano y a la correspondencia de dicha exclusividad con el objeto del proceso.			
18. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el Ministerio verificó la cobertura aplicable teniendo en cuenta la entidad contratante, el objeto, la cuantía y las excepciones previstas en cada acuerdo. Para el presente proceso no resultan aplicables los acuerdos comerciales, por cuanto el presupuesto oficial de $57.374.572,00 se encuentra por debajo de los umbrales vigentes para la contratación de servicios por parte de las entidades del nivel nacional. Esta conclusión se fundamenta en la cuantía del proceso y no exclusivamente en la modalidad de contratación directa.			
19. Obligaciones o compromisos de las partes:	A) EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO**			

1.1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo con las fechas señaladas en el anexo técnico, en los horarios coordinados con el supervisor del contrato.

1.2. Realizar las rutinas de mantenimiento preventivo como mínimo, una (1) vez al mes a los cuatro (4) ascensores marca Schindler y a la totalidad de sus elementos y equipos.

1.3. Acreditar que cada mantenimiento incluya la inspección de los sistemas de seguridad, el ajuste de componentes, la lubricación y las demás intervenciones que resulten necesarias, de conformidad con los protocolos establecidos en el Anexo Técnico.

1.4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier modificación en los protocolos o rutinas de mantenimiento preventivo.

1.5. Diligenciar y mantener actualizada la bitácora de mantenimiento dispuesta para cada ascensor. En ella deberán registrarse las actividades realizadas durante los mantenimientos preventivos, las novedades encontradas y los repuestos que eventualmente puedan requerirse.

1.6. Presentar al supervisor, como mínimo una (1) vez al mes y cada vez que se realice una visita técnica de mantenimiento preventivo, un reporte detallado que contenga las actividades ejecutadas, las novedades encontradas y la necesidad de sustituir algún repuesto, cuando corresponda.

1.7. Realizar las pruebas o revisiones de funcionamiento necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos y garantizar su adecuado estado de operación.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

2.1. Garantizar la prestación del servicio de atención de emergencias durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana —7x24—, así como disponer de una línea telefónica fija y/o móvil para la atención de contingencias.

2.2 Los datos de contacto deberán informarse al supervisor el día de suscripción del acta de inicio y mantenerse actualizados durante toda la ejecución del contrato, garantizando el soporte necesario, la atención inmediata y, cuando corresponda, la atención presencial.

2.3. Prestar soporte remoto y asistido para la atención de emergencias menores y de aquellas situaciones que impliquen procedimientos sencillos, siempre que no se comprometa la seguridad de las personas ni la integridad de los equipos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del contratista de realizar la atención presencial cuando resulte necesaria.

2.4. Ejecutar los cinco (5) correctivos previamente identificados y definidos en el Anexo Técnico, de conformidad con las descripciones, cantidades y precios incorporados en la oferta económica integrada.

2.5. Para los correctivos variables – bolsa de repuesto no comprendidos en el mantenimiento preventivo ni en los cinco (5) correctivos previamente identificados, presentar al supervisor, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la identificación de la falla, el diagnóstico técnico y la cotización discriminada exigidos en el numeral 4.2 del Anexo Técnico.

2.6. Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, originales o expresamente homologados por el fabricante, compatibles con los equipos, con trazabilidad y amparados por la respectiva garantía.

2.7. Presentar al supervisor, cada vez que se realice una visita técnica de mantenimiento correctivo, un reporte detallado que contenga el diagnóstico de la falla, las actividades ejecutadas, los repuestos instalados, las pruebas efectuadas, las novedades encontradas y el estado final del equipo.

2.8. Realizar las pruebas o revisiones de funcionamiento necesarias después de cada intervención correctiva, con el fin de verificar el correcto funcionamiento de los equipos y garantizar su adecuado estado de operación.

2.9. Informar al supervisor sobre los cambios técnicos o normativos que puedan afectar la ejecución del mantenimiento correctivo y presentar, cuando corresponda, las respectivas cotizaciones o propuestas de ajuste. Lo anterior no autoriza la ejecución de actividades adicionales ni genera el reconocimiento automático de mayores valores.

3. OBLIGACIONES TRANSVERSALES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

3.1. Disponer de personal calificado para realizar los trabajos especializados y las reparaciones de los equipos, con conocimientos y experiencia en las tecnologías instaladas en los ascensores objeto del contrato.

3.2. Implementar la señalización y delimitación necesarias durante la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como adoptar las demás medidas requeridas para prevenir riesgos para las personas, los equipos y las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional.

3.3. Garantizar que el personal designado para la realización de actividades que impliquen trabajo en alturas cuente con la certificación vigente exigida por la normativa aplicable. El respectivo soporte deberá entregarse al supervisor antes del inicio de dichas actividades.

3.4. Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad industrial y garantizar:

a) El suministro y uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos para las actividades técnicas o de manipulación de los ascensores, sus componentes, equipos, herramientas, sustancias y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
El contratista deberá entregar al supervisor, a través de su enlace autorizado, la evidencia del suministro de los elementos de protección personal, mediante acta de entrega suscrita por el contratista y el respectivo trabajador.

b) Que el personal que preste sus servicios en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional se encuentre identificado con el carné de la empresa contratista. Antes de su ingreso, el contratista deberá suministrar al supervisor la siguiente información: nombre completo, número de identificación, afiliación a ARL y EPS, y número de contacto para emergencias.

3.5. Coordinar previamente con el supervisor las actividades en las que se intervengan los ascensores y facilitar su acompañamiento y verificación cuando este lo considere necesario.

3.6. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad relacionada con la calidad de los repuestos, materiales, reparaciones o servicios ejecutados.

3.7. Realizar la recolección, embalaje, transporte, almacenamiento temporal, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos generados como consecuencia de las actividades de mantenimiento, de conformidad con la normativa ambiental aplicable y con las obligaciones ambientales del contrato.

3.8. Adoptar y aplicar el plan de contingencia para la prevención, control y atención de derrames de aceites y demás productos utilizados durante la prestación del servicio.

3.9. Atender las contingencias que se presenten durante la ejecución del contrato, incluidas las ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, tales como rayos, inundaciones, picos de voltaje o alarmas, mediante la activación de los protocolos correspondientes y la adopción de las medidas necesarias para proteger a las personas y los equipos.

3.10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, del Anexo Técnico, de la propuesta aceptada por la Entidad y de los documentos que integran el contrato.

GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado

Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y que guarden relación con el objeto.

7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.

8. Cumplir con las condiciones de experiencia y todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique.

9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.

12. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

13. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.

14. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.

B) **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

	1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato/convenio a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista/aliado a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de EL MINISTERIO y el objeto de la contratación.	
20. Comité Técnico:	N/A	
21. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	SI ☒ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☐
22. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato: Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz	**<u>Documentos requeridos</u>** **La siguiente documentación debe ser entregada para la firma del acta de inicio del contrato:** **1.** Soporte de inscripción y actualización en el Registro Único Ambiental -RUA. **2.** El contratista debe entregar a la entidad copia del contrato o alianza con empresas debidamente autorizadas para el transporte y gestión final de los residuos peligrosos. **3.** El contratista debe entregar copia de registro como acopiador primario de aceites usados otorgado por la autoridad ambiental del contratista o su aliado. **4.** El contratista debe entregar copia del registro de movilizador de la empresa que realiza el transporte de aceites usados. **Obligaciones durante la ejecución del contrato** **1.** Entregar copia del reporte de movilizador de los aceites usados generados de las actividades de mantenimiento del ascensor. **2.** Entregar copia de los certificados de disposición final o aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados y/o demás residuos peligrosos y RAEEs generados de las actividades de mantenimiento del ascensor. **3.** Realizar capacitaciones y simulacros dirigidos al personal que realiza las actividades de mantenimiento con el fin de garantizar una adecuada respuesta en caso de fugas, derrames o incendio, para lo cual debe allegar copia del documento que dé cuenta de la actividad realizada. **4.** El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, la vigencia de los permisos o autorizaciones ambientales.	

23. El objeto de la contratación genera residuos: Si es afirmativo señale el tipo	SI ☒ **NO** ☐ **TIPO:** Ordinarios ☐ Peligrosos ☒ Escombros ☐ Hospitalarios ☐
24. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma: **Para el Mantenimiento preventivo:** Cuatro (4) pagos, cada uno hasta por $3.093.643,00, incluido IVA, previa ejecución completa del ciclo correspondiente para los cuatro (4) ascensores, presentación del informe y recibo a satisfacción del supervisor. **Para los Mantenimientos Correctivos previamente identificados:** se pagarán conforme con los precios individuales establecidos en la oferta económica aceptada, hasta por la suma de $40.227.165,98, incluido IVA. Cada intervención se reconocerá únicamente después de su instalación, ejecución de las pruebas correspondientes, presentación del informe técnico y recibo a satisfacción. Estos correctivos no requieren una nueva cotización ni podrán reconocerse anticipadamente. **Para la Bolsa de repuestos:** se pagarán exclusivamente con cargo a la bolsa máxima de $4.772.834,02, incluido IVA, y únicamente por las intervenciones previamente diagnosticadas, cotizadas, validadas, autorizadas, ejecutadas, probadas y recibidas a satisfacción. La distribución incluida en el cronograma de flujo de pagos constituye una proyección para efectos del PAC y podrá redistribuirse entre los pagos segundo, tercero y cuarto de acuerdo con la ejecución real, sin exceder el valor máximo de la bolsa. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar y de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

25. Justificación anticipo:	N/A			
26. Interventoría/ Supervisión:	**Interventoría**			
	Interventoría Contratada	SI ☐	NO ☒	
	Nombre o Razón social: NA		**No. Contrato:** NA	
	Contacto: NA		**Dirección:** NA	
	Teléfono: NA		**Correo electrónico:** NA	NA
	Supervisión			
	Supervisión	SI ☒	NO ☐	
	Nombre: Gustavo Adolfo Amaya Zamudio			
	Número de cédula: 1.022.339.661		**Cargo**: Profesional	
	Dependencia: Subdirección de Gestión Administrativa		**Correo electrónico**: guamaya@mineducacion.gov.co	
27. Justificación de contar con Interventoría Aplica únicamente en el caso de requerir interventoría	De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de hacer un correcto seguimiento al contrato a celebrar, se hace necesaria la designación de un Supervisor que verifique la correcta ejecución del objeto a contratar desde los aspectos Técnicos, administrativos, financieros y legales.			
28. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No ☒		
	El área cuenta con el espacio físico requerido	No ☒		
29. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se desarrollan en el **anexo matriz de riesgos.**			
30. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así: 1. **Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.			

3. **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una duración de doce (12) meses contados desde el vencimiento del plazo contractual.
4. **Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes suministrados, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. El Ministerio de Educación Nacional y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

iii. Amparos.

La garantía de RCE debe tener en su carátula de manera explícita que se otorga bajo la modalidad de OCURRENCIA. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales;
3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4) Cobertura expresa de amparo patronal.
5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El monto de la garantía se deberá ´restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá´ser cancelada sin la autorización de EL MEN

	El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare, dentro de los términos estipulados en este convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO. El contratista deberá mantener vigentes las garantías durante la ejecución y ajustarlas cuando se modifique, prorrogue o suspenda el contrato. Asimismo, deberá restablecer sus valores cuando se reduzcan como consecuencia de reclamaciones o sanciones y aportar los respectivos soportes. Las garantías no podrán cancelarse sin autorización del Ministerio. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.			
31. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	09/09/2026

Este estudio previo es elaborado por el líder de la necesidad JOSÉ ORLANDO CRÚZ, en su condición de Subdirector de Gestión Administrativa, y lo suscribe a través de la plataforma NEON.

Hacen parte del estudio previo el Análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1 mes de septiembre (primer ciclo de mantenimiento preventivo y cinco (5) correctivos previamente identificados)	**Octubre**	$ 43.320.809,00
b) Pago 2 mes de septiembre (segundo ciclo de mantenimiento preventivo y correctivos variables – bolsa de repuestos)	**Noviembre**	$ 4.684.588,00
c) Pago 3 mes de octubre (tercer ciclo de mantenimiento preventivo y correctivos variables - bolsa de repuestos)	**Diciembre**	$ 4.684.588,00
d) Pago 4 mes de noviembre (cuarto ciclo de mantenimiento preventivo y correctivos variables - bolsa de repuestos)	**Diciembre**	$ 4.684.587,00
	TOTAL CONTRATO	**$57.374.572,00**

ELABORÓ **GUSTAVO ADOLFO AMAYA ZAMUDIO** PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *10-09-2026 13:35:23*	**ELABORÓ** **JOSE ORLANDO CRUZ NULL** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *10-09-2026 13:35:48*